

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705 - 2017 - MPLP

Tingo María, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: el expediente administrativo N° 201722287 de fecha 30 de octubre de 2017, presentado por doña **MENCY MURGA MACEDO** en calidad de Presidenta del **Comité de Vaso de Leche "NUEVA VIDA"** ubicado en el caserío Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, solicitando renovación de Junta Directiva 2017 del mencionado Comité.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041- 2001 – PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0293-2013-MPLP** de fecha 02 de abril de 2013 y su modificatoria la **Resolución de Alcaldía N° 700-2014-MPLP** de fecha 04 de agosto de 2014, se reconoció a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "NUEVA VIDA"**, ubicado en el caserío de Venenillo del Centro Poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, por el lapso de dos años computado desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0293-2013-MPLP de fecha 02 de abril de 2013. En este sentido habiéndose cumplido el periodo de vigencia correspondiente, los socios y beneficiarios del referido comité convocaron a una reunión a fin de nombrar la nueva **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "NUEVA VIDA"**, conforme se advierte en la copia fedatada del "Acta de Nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Nueva Vida – Venenillo" de fecha 08 de octubre de 2017;

Que, mediante el **Informe N° 77-2017-CPS/PVL-SGPS-GDS/MPLP** de fecha 13 de noviembre de 2017 el Coordinador P.C.A., refiere: visto la **Resolución de Alcaldía N° 700-2014-MPLP** de fecha 04 de agosto de 2014, donde reconocen a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "NUEVA VIDA"**, ubicado en el caserío Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; por motivo de culminación de vigencia de la Junta Directiva anterior; se convocó a una reunión el día 08 de octubre del presente a horas 04:15 p.m., la cual consta en la copia del acta adjuntado al presente, en presencia de los



Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705 - 2017 - MPLP**

socios y beneficiarios del Comité de Vaso de Leche; y por mayoría de votos se logró elegir a los nuevos miembros de la nueva Junta Directiva; para trabajar de manera conjunta por el bien de los beneficiarios del Comité mencionado; por lo que el Coordinador P.C.A., solicita se gestione la ACTUALIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE mencionado, mediante Resolución de Alcaldía; consecuentemente con Informe N° 331-2017-SGPS-GDS-MPLP/TM de fecha 14 de noviembre de 2017 el Subgerente (e) de Programas Sociales, emite opinión favorable para la actualización de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité, lo cual es corroborado con Informe N° 0385-2017-MPLP/GDS de fecha 14 de noviembre de 2017 del Gerente de Desarrollo Social, por cumplir con los requisitos necesarios para la ACTUALIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "NUEVA VIDA", para el desarrollo de sus funciones como tal;

Que, estando a los argumentos expuestos, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "NUEVA VIDA", ubicado en el caserío Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, conformado de la forma siguiente:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	MENCY MURGA MACEDO	47456930
SECRETARIA	JANETH TRINIDAD JAPA	45753930
TESORERA	AMPARO DAVILA PIZANGO	00974093
FISCAL	IGNACIA SUAREZ TRUJILLO	43465390
PRIMER VOCAL	CESIA KAREN LAUREANO MONTOYA	76173837
SEGUNDA VOCAL	ROSALYN KATIA MUNGIA HUARANGA	41166237

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE a quienes corresponda para su cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE